



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 63001311000220220006200 EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: SOFIA LONDOÑO LÓPEZ DE MESA
EJECUTADO: ANDRÉS LONDOÑO RAMÍREZ

Revisadas las liquidaciones efectuadas por la parte ejecutante se advierte que las misma no se ajustan a derecho, por lo que no serán tenidas en cuenta, por lo que conforme al numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., se modificará la liquidación del crédito.

Partiendo de lo anterior, se efectuó una nueva liquidación del crédito, la cual arrojó como deuda al mes de noviembre de 2023, \$ 49.784.549,89.

Sin embargo, en sentencia proferida el 15 de mayo de 2023 se dispuso en el numeral 5 que se abonara como parte de pago de la obligación adeudada, la suma de \$2.093.351 que correspondía al excedente a favor del ejecutado, luego de cancelar las cuotas hasta el mes de marzo de 2022 dentro del proceso adelantado en el Juzgado Tercero de Familia de Pereira, Risaralda.

Entonces, abonando la cantidad mencionada, se tiene que el señor Andrés Londoño Ramírez le adeuda a la señora Sofia Londoño López de Mesa hasta el mes de noviembre de 2023, un total de \$ 47.691.199,89.

Finalmente, se les recordará a las partes que para el año 2023 la cuota de alimentos ordinaria a favor de la señora Sofia Londoño López de Mesa se encuentra en \$2.706.785,81 y, la extraordinaria del mes de diciembre, en \$404.334,44, las cuales deben de cancelarse los 15 de cada mes, e incrementan en igual porcentaje en que aumente el IPC.

Por el Centro de Servicios Judiciales remítase copia de este auto, así como de los folios 055 y 056 a las partes y a sus representantes judiciales, debiendo dejarse constancia del envío y entrega del mismo.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: No tener en cuenta la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, por no ajustarse a derecho.

SEGUNDO: Modificar, en virtud del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., la liquidación del crédito, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

TERCERO: Disponer que el señor Andrés Londoño Ramírez adeuda a la señora Sofia Londoño López de Mesa, por concepto de obligación alimentaria hasta el mes de noviembre de 2023, previo a amortizar suma alguna, la suma de \$ 49.784.549,89 (véase consecutivo 055).

CUARTO: Amortizar al anterior valor, la suma de \$2.093.351 conforme se indicó en sentencia proferida el 15 de mayo de 2023.

QUINTO: Señalar que luego de abonarse el valor mencionado, el ejecutado le adeuda a la ejecutante, por concepto de obligación alimentaria hasta el mes de noviembre de 2023, la suma de \$ 47.691.199,89, como puede verse a orden 056 del expediente digital.

SEXTO: Recordar a las partes que para el año 2023 la cuota de alimentos ordinaria a favor de la señora Sofia Londoño López de Mesa se encuentra en \$2.706.785,81 y, la extraordinaria del mes de diciembre, en \$404.334,44, las cuales deben de cancelarse los 15 de cada mes, e incrementan en igual porcentaje en que aumente el IPC.

SÉPTIMO: Remitir por el Centro de Servicios Judiciales, copia de este auto, así como de los folios 055 y 056, a las partes y a sus representantes judiciales, debiendo dejarse constancia del envío y entrega del mismo.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1505360735eeb239a5e3326a138bb39020f900124e62a3059d644d3b6d1037b3**

Documento generado en 20/11/2023 08:19:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>